



DECRETO ALCALDICIO N° 002035

**MAT: Ordena cumplimiento Avenimiento judicial causa RIT
T-2-2024, del Juzgado de Letras de Litueche.**

31 DIC 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual don Rodrigo Palominos Vidal asume como Alcalde de la comuna de Litueche.

Las disposiciones de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado.

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las normas aplicables del Código del Trabajo, especialmente artículos 432, 468 y 492, relativos a transacción judicial, cumplimiento y recargos por mora.

El Avenimiento Judicial presentado el 18 de noviembre de 2025 y aprobado el 19 de noviembre de 2025 en causa RIT T-2-2024 "Mori con Ilustre Municipalidad de Litueche", por el cual se acordó el pago total de [REDACTED] en dos cuotas iguales de [REDACTED] cada una, mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre de don Ricardo Rodrigo Mori Abarca, con vencimientos originalmente fijados para 30 de noviembre de 2025 y 30 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que el avenimiento judicial aprobado constituye sentencia definitiva ejecutoriada, siendo obligatorio su íntegro cumplimiento.
2. Que atendido el tiempo transcurrido desde la aprobación del acuerdo, no fue posible efectuar la primera cuota en el mes de noviembre de 2025, sin perjuicio de la plena vigencia de la obligación municipal.
3. Que corresponde ordenar el pago conjunto de ambas cuotas dentro del mes de diciembre de 2025, manteniendo idéntica modalidad de pago, mismo destinatario y cuantía, sin alterar la esencia del acuerdo judicial.
4. Que, previo a la emisión y entrega de los cheques, resulta indispensable instruir a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para que se disponga de la correspondiente disponibilidad presupuestaria, y de ser necesario, se tramiten las modificaciones presupuestarias pertinentes, asegurando que el pago se financie en la cuenta presupuestaria que corresponda al giro de la obligación.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas – Unidad de Tesorería Municipal, que **disponga de la disponibilidad presupuestaria necesaria** para el cumplimiento del avenimiento judicial aprobado en causa RIT T-2-2024, debiendo:
 - a) **Identificar la cuenta presupuestaria correspondiente** al pago ordenado, y
 - b) **Gestionar, de ser necesario, las modificaciones presupuestarias pertinentes** para asegurar la existencia de fondos disponibles **antes de la emisión de los cheques**, informando documentalmente a esta Alcaldía y al abogado asesor.
2. **CÚMPLASE**, el Avenimiento Judicial aprobado el 19 de noviembre de 2025 en causa RIT T-2-2024 "Mori con Ilustre Municipalidad de Litueche", mediante el pago conjunto e íntegro de las dos cuotas pactadas, durante el mes de diciembre de 2025, respetando en todo momento la modalidad de pago convenida en el avenimiento.
3. **EMÍTANSE**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas – Tesorería Municipal, cheque nominativos y sin cruzar, a nombre de:

RICARDO RODRIGO MORI ABARCA
RUN: 14.478.451-0





DECRETO ALCALDICIO N° _____.-

**MAT: Ordena cumplimiento Avenimiento judicial causa RIT
T-2-2024, del Juzgado de Letras de Litueche.**

por las siguientes cantidades:

[REDACTED] cada una la cual sera emitida en un único cheque Nominativo sin
[REDACTED] en su totalidad a nombre del señor Ricardo Mori Abarca Rut:

4. **HÁGASE ENTREGA PERSONAL** de los cheques al demandante, **contra firma de recepción**, debiendo **remitirse copia de los comprobantes de entrega** al ABOGADO ASESOR del Municipio, en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la última entrega.
5. **CERTIFIQUESE**, por DAF, el cumplimiento del pago conjunto, indicando **fecha de emisión y entrega de cada cheque**, remitiéndose tal certificación al ABOGADA ASESOR.
6. **INFORME**, el abogado patrocinante de la causa, el cumplimiento del avenimiento judicial al Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Litueche, mediante Oficina Judicial Virtual, dentro de tres días hábiles siguientes a la recepción de la certificación de pago, acompañando respaldos de entrega.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretario Municipal

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/AC/acr
DISTRIBUCION:
- Dirección Administración y Finanzas.
- Abogada Asesor.
- Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía.

